

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 487

Radicado No. 2019-00026

Se agregan al expediente los memoriales arrimados al expediente el día 17 de noviembre de 2022, por los apoderados judiciales de los interesados en este sucesorio del fallecido MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, a través del cual solicitan la adición de la sentencia No. 274 del 10 de noviembre de 2022, en el sentido de que se ordene por parte de esta operadora judicial la entrega de los dineros que por concepto de indemnización por servidumbre de conducción de energía eléctrica fue impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira – Caldas, en cuantía de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$65'905.172).

Al respecto, teniendo en cuenta que los dineros relacionados en precedencia fueron adjudicados en la labor partitiva, la cual fue aprobada mediante sentencia No. 274 del 10 de noviembre de 2022, y que estos solo fueron consignados a órdenes de este despacho hasta el día 12 de los corrientes mes y año, se ordena la entrega de los mismos en la forma contenida en la HIJUELA NUMERO DOS (No. 2) DE DEUDAS, PARTIDA 19 DE LOS INVENTARIOS, así:

"PARTIDA 19 DE LOS INVENTARIOS: Se les adjudica la suma de \$67.905.172,00, así:

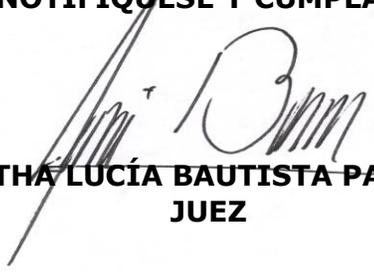
A la heredera María JARAMILLO MARTINEZ, identificada con T.I. N° 1.054.863.046, el 41.65%, esto es la suma de \$28.282.504,14.

A la heredera Silvana MORALES GARCIA, identificada con T.I. N° 1.054.858.783, el 41.65%, esto es la suma de \$28.282.504,14

A la cónyuge sobreviviente Diana Maritza SALAZAR VALENCIA. CC N° 24.827.520, el 16.7%, esto es la suma de \$11.340.163,72

Dinero proveniente de la indemnización reconocida mediante Sentencia N° 008 del 07 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira – Caldas, dentro de proceso de servidumbre de conducción de energía eléctrica, con radicado 2021-151, a favor de los herederos determinados e indeterminados del señor Mauricio JARAMILLO ESCOBAR, por concepto de los perjuicios causados con la imposición de la servidumbre de energía eléctrica sobre el predio denominado "SAMARIA TABAQUERA" identificada con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 110-7851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira; la cual fue pagada a órdenes del despacho por parte de la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV